







ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE MAYO DE 2000.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente

D. JOSE LOSADA FERNANDEZ.

Concejales

D. MANUEL DGUEZ BALLESTEROS

Dª ANTONIA VELASCO GARCIA

D. ANTONIO LLAMAS PEREZ

Dª GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

D. LUIS FILTER ROJAS

D. ANTONIO DELIS LOPEZ

Da. FELISA HANS HANS

D. JUAN A. JIMENEZ MARTIN

D. JOSE ANTONIO GARCIA LOSADA

Ausentes:

D. SALVADOR LOPEZ CARDOSO

Secretaria-Interventora

ISABEL MARIA RAMOS MUÑOZ

En Cañada Rosal a las veintiuna horas del día dieciocho de mayo de dos mil, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Losada Fernández, los Señores Concejales al margen relacionados, asistidos de mi, la Secretaria titular de la Corporación, con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento para la que han sido previamente convocados de conformidad con la vigente Legislación de Régimen Local. Excusa su asistencia el Sr. López Cardoso por motivos laborales. El objeto de la presente es tratar los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se somete a la consideración del Pleno la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de abril de 2000. No existiendo ninguna observación por parte de los asistentes, es aprobada el acta correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de abril de 2000, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAÑADA ROSAL.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer que el Proyecto que nos ocupa, denominado ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAÑADA ROSAL, incluido en el Programa de Obras Varias del Plan Extraordinario de Inversiones, Actuaciones en Municipios de









Reciente Creación, fue aprobado en su día por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 1998, como quiera que he dicho proyecto se incluía honorarios de redacción de Proyecto, lo cual no era correcto, se trae nuevamente rectificado el mencionado Proyecto para su aprobación por el Pleno Municipal.

Tras un breve debate, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el proyecto denominado ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAÑADA ROSAL, incluido en el Programa de Obras Varias del Plan Extraordinario de Inversiones, Actuaciones en Municipios de Reciente Creación de la Diputación Provincial de Sevilla, y cuyo importe asciende a la cantidad de 29.245.000 pesetas, basado principalmente en la utilidad pública que el mismo aportará a nuestra localidad.

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente al mencionado Proyecto.

TERCERO: Aprobar el Informe Ambiental relativo al mencionado proyecto, incorporándose al mismo y solicitar la correspondiente Licencia de Obras al Excmo. De la Luisiana.

CUARTO: Dese traslado del presente acuerdo junto con la documentación requerida a la Diputación Provincial de Sevilla, solicitándole autorización para la adjudicación del contrato de obras por este Ayuntamiento.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL CORRESPONDIENTE AL SECTOR SR-4 DE LAS N.N.S.S.S.- Por el Sr. Alcalde se pone de manifiesto que se trae a este Pleno el Plan Parcial que desarrollará las previsiones establecidas en el Sector SR-4 de las N.N.S.S. de Planeamiento Municipal.

Una vez leídos los informes emitidos al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal y la Secretaria de la Corporación, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, que conforman la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector SR-4, promovido por los propietarios de los terrenos que conforman el sector y que desarrollará las previsiones contenidas en las NNSS de Planeamiento Municipal para dicho sector.









SEGUNDO: Someter a información pública, por el plazo de un mes dicho Plan Parcial mediante anuncios que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación de la misma.

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo, en su caso, a los señores propietarios incluidos en el Plan Parcial promovido por este Ayuntamiento, para que manifiesten lo que estimen oportuno. CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLAUSULAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Por el Sr. Alcalde se expone a los asistentes que se trae a este Pleno el expediente para la contratación de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento en Cañada Rosal, por procedimiento abierto mediante concurso.

Tras un examen detenido del expediente, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación de la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento, por procedimiento abierto mediante concurso.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la adjudicación y contratación, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, MEDIANTE CONCURSO ABIERTO, LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DE SANEAMIENTO

BASE 1ª - SERVICIOS OBJETO DE CONCESIÓN Y CARACTERISTICAS DE LOS MISMOS.

Los servicios que seguidamente se relacionan, de competencia municipal, serán prestados mediante concesión administrativa, constituyendo el objeto de este contrato la prestación de los mismos mediante concesión de servicios, cuya adjudicación se efectuará por la forma de concurso y procedimiento abierto, todo 10 cual será regulado a través del presente pliego.

- 1.1. La concesión del servicio municipal de agua potable tiene por objeto su gestión integral, que comprende los siguientes procesos, que tienen un carácter enunciativo y abierto:
- La adquisición de agua al Consorcio "Plan Écija" y todos los procesos de potabilización; distribución por la red municipal y suministro a los usuarios; contratación de dicho suministro; la instalación, lectura,









conservación, reparación y sustitución de contadores; emisión de facturas y de recibos, así como su cobro, conforme a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento; la instalación, conservación y sustitución de acometidas; detección y reparación de fugas y averías en la red y en los inmuebles, obras y demás instalaciones afectas al servicio; la racionalización de consumos; el corte de suministro al Usuario cuando sea procedente reglamentariamente; y cuantas otras funciones, trabajos y cometidos sean acordados por el Ayuntamiento y se dirijan a la más completa y eficaz prestación del servicio.

Todas las instalaciones y obras adscritas al servicio de abastecimiento y suministro de agua potable que son propiedad municipal, desde el depósito municipal inclusive, así como las que ejecute o reciba el Ayuntamiento durante el período concesional, formarán parte del objeto de la concesión, serán puestas a disposición del concesionario, quien adoptará las medidas técnico-económicas necesarias para su puesta en servicio y utilización en esta concesión.

- 1.2. La concesión del servicio municipal de saneamiento y alcantarillado tiene por objeto su gestión integral, que comprende los siguientes procesos, que tienen un carácter enunciativo y abierto:
- El mantenimiento y conservación de la totalidad de las instalaciones de saneamiento municipal, tanto presente como futuras, es decir, la red municipal de saneamiento y evacuación de aguas residuales, husillos, imbornales, pocetas y aquellas instalaciones afectas al servicio; y cuantas otras funciones, trabajos y cometidos sean acordados por el Ayuntamiento y se dirijan a la más completa y eficaz prestación del servicio.

Todas las instalaciones y obras necesarias para el saneamiento y evacuación de aguas residuales que son de propiedad municipal, así como las que ejecute o reciba el Ayuntamiento durante el período concesional, formarán parte del objeto de la concesión, serán puestas a disposición del concesionario, quién adoptará las medidas técnico-económicas necesarias para su puesta en servicio y utilización en esta concesión.

BASE 2a - OBRAS E INSTALACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Las obras que el Ayuntamiento acuerde realizar para la ampliación, renovación y/o mejora de la concesión, redactada y bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales, será objeto de licitación pública. A estos efectos, el Ayuntamiento convocará el correspondiente procedimiento de adjudicación, a la que podrá concurrir el concesionario, estableciéndose un tipo de licitación base que vendrá determinado por la cuantía fijada en el proyecto/memoria aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento en concepto de ejecución material de las obras de que se trate. Si el concesionario resultara adjudicatario de las obras, el abono de las obras a ejecutar se podrá efectuar mediante la ampliación del plazo concesional, que se cuantificará en razón de la correspondencia, en términos porcentuales, de dicho importe con la facturación del adjudicatario de esta concesión..

Igualmente, el concesionario podrá proponer al Ayuntamiento la realización de obras de ampliación, renovación y/o mejora de los servicios objeto de la concesión, acompañando memoria valorada y debiéndose obtener la correspondiente aprobación municipal en cuyo caso se actuará en idénticos términos a lo establecido









en el parágrafo primero de esta Base 2ª.

En los casos en los que se produzca la extensión y ampliación de la red de distribución y/o de saneamiento, como consecuencia de actuaciones urbanísticas de desarrollo del planeamiento vigente, cuyas instalaciones deban recepcionarse por el Ayuntamiento, deben ser ejecutadas por el promotor y bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales y previo informe no vinculante del concesionario.

En el supuesto contemplado en el párrafo anterior respecto del servicio de abastecimiento de agua se estará a lo dispuesto en los art. 24 y 25 del Decreto 120/91 sobre Normas y Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El concesionario se obliga a utilizar los medios, instalaciones e infraestructuras adecuadas y suficientes para prestar los servicios objeto de la concesión, tales como vehículos, maquinaria, herramientas y cualesquiera otros precisos para una eficaz prestación del servicio.

Serán de cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los elementos materiales necesarios para dotar adecuadamente las instalaciones a que se refiere la base siguiente de este pliego. También serán de su cuenta los gastos de teléfono, energía eléctrica y similares, o los de cualquiera otra naturaleza, de las instalaciones, infraestructuras y medios adscritos a los servicios que se conceden, así como los de las nuevas que se aporten, y los tributos e impuestos que legalmente sean exigibles a la concesión.

BASE 3ª - INSTALACIONES DEL AYUNTAMIENTO, MEDIOS E INFRAESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DEL CONCESIONARIO.-

El Ayuntamiento de Cañada Rosal pondrá a disposición del concesionario, para su uso y durante el tiempo que dure la concesión, todas las instalaciones, edificaciones, infraestructuras y demás medios adscritos a los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y saneamiento, así como los que pudieran adscribirse. El concesionario tomará a su cargo la explotación del conjunto de las obras e instalaciones de depósitos, tratamiento y distribución de agua potable y red de saneamiento

De todas las obras e instalaciones, infraestructuras y demás medios puestos a disposición del concesionario se confeccionará inventario detallado y será incluido como parte del contrato que será suscrita por el Ayuntamiento y el concesionario, una vez que se haga entrega al mismo al comienzo de la concesión. Por cada aportación que el Ayuntamiento haga de nueva obra, infraestructura o instalación, durante la vigencia del contrato, se suscribirá la correspondiente "acta de incorporación al inventario" el correspondiente inventario, que será unida al Contrato inicialmente firmado con su correspondiente inventario.

Todos los medios, obras, instalaciones, e infraestructuras que sean entregados al concesionario serán usados exclusivamente para prestar los servicios a los que están adscritos, salvo que el Ayuntamiento acuerde otra cosa.









El concesionario deberá confeccionar, en el plazo de un año, a contar desde la firma del contrato, y tener constantemente puestos al día y a disposición del Ayuntamiento, en soporte digital, los planos de las redes de distribución de aguas y de la red de saneamiento, a escala conveniente y suficiente, que permita la visualización y localización de todos los elementos que integran dichas redes. En estos planos se contemplarán todos los datos, dimensiones, y situación de tuberías, válvulas, bocas de incendio y riego, situación de husillos e imbornales, etc., debiendo en todo caso obrar en las dependencias municipales un ejemplar de cada plano que se confeccione.

BASE 4ª.- DEBER DEL CONCESIONARIO SOBRE MANTENIMIENTO EN BUEN ESTADO DE OBRAS E INSTALACIONES RECIBIDAS.

El concesionario se obliga al mantenimiento y conservación de todas las infraestructuras, obras, instalaciones y medios adscritos a los servicios objeto de la concesión, velando por su correcto funcionamiento y adoptando cuantas medidas sean oportunas para que siempre estén en condiciones de uso y utilización para los servicios a los que se adscriben. Esta obligación sobre mantenimiento y conservación implica:

- a) Respecto del servicio de abastecimiento de agua: el buen funcionamiento del conjunto de obras e instalaciones; vigilancia y control, maniobra periódica y verificación del funcionamiento correcto de grifos, válvulas, bocas de incendios, de lavado y riego, etc., reparando las deficiencias existentes; y la búsqueda, localización y reparación a su costa de escapes y fugas, de forma continuada; y, en general, cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el objeto del presente pliego.
- b) Respecto del servicio de saneamiento: el mantenimiento de dicha red en condiciones de limpieza que prevengan atascos y taponamientos; limpieza de imbornales y husillos; las reparaciones de las roturas de las tuberías de la red, en su caso, y de cualquier otro elemento afecto a ella, costeando por su cuenta los gastos que se originen por estos conceptos; y en general cuantas operaciones y cuidados sean necesarios para cumplir con el objeto del presente pliego.

La responsabilidad del funcionamiento, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones afectas al servicio objeto del contrato corresponde exclusivamente al concesionario. Corresponderá a los abonados o beneficiarios de los servicios las fijadas legalmente para la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentran dentro de los límites de su propiedad.

El concesionario quedará obligado, a partir de la firma del contrato de concesión, a la creación y constitución de un FONDO DE REVERSION CONCESIONAL, que deberá ser objeto de concreción en el Plan Económico-financiero a presentar, junto con la oferta económica, cuyas dotaciones estarán destinadas únicamente a la recuperación de los activos considerados revertibles, de tal manera que el saldo del fondo de reversión sea igual al valor contable de dichos activos en el momento de la reversión, incluidos el importe de las reparaciones exigidas por este Ayuntamiento para la recepción de los mismos.









A estos efectos se entenderá por activos revertibles aquellos que no hayan sido abonados por el Ayuntamiento, ni se hayan financiado vía tarifa de los servicios, o que no formasen parte del inventario de bienes cedidos en uso por el Ayuntamiento en el momento de la concesión.

BASE 5a - PLAZO DE CONCESION

El plazo de la concesión es de quince años, durante los cuales la concesión estará vigente. Dicho plazo comenzará a contarse desde la fecha en que el licitador seleccionado reciba la notificación de la adjudicación del contrato correspondiente, pudiéndose prorrogar hasta el máximo legal que fija el art. 158 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La prórroga del plazo de la concesión se podrá realizar a propuesta del Ayuntamiento o solicitarse por el concesionario con una antelación no inferior a seis meses a la fecha de finalización del contrato. El Ayuntamiento se pronunciará sobre el contenido de la solicitud en un plazo no superior a cuatro meses. La ausencia de contestación por parte del Ayuntamiento se considerará como denegación de la solicitud de prórroga.

Se considera siempre implícita en la concesión la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos, el concesionario debe ser resarcido de los daños que se le hayan producido. Para la posible cuantificación de estos daños, el licitador deberá presentar, junto a la documentación que integra el contenido del sobre nº 2 de su oferta, un Plan económico-financiero que tenga su base tanto en las cuentas de explotación y de resultados actuales como las previsibles en un horizonte temporal equivalente al plazo de duración previsto para esta concesión, en el que se haga una estimación de sus ingresos previstos. Este programa económico se integrará en el contrato concesional como parte integrante del mismo.

Finalizada la concesión se levantará Acta de Recepción que será firmada por ambas partes.

BASE 6^a.- SITUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y EL CONCESIONARIO DURANTE LA CONCESIÓN.

Los servicios objeto de esta concesión seguirán ostentando en todo momento la calificación de servicio público del Ayuntamiento de Cañada Rosal. El concesionario adquiere la obligación de hacer figurar en los locales, establecimientos, vehículos, impresos, recibos y demás elementos visibles del servicio la siguiente mención: "AYUNTAMIENTO DE CAÑADA ROSAL, SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO"

Siendo estos servicios de la competencia municipal, que son prestados de forma indirecta, el Ayuntamiento mantendrá en todo momento la titularidad y el control e inspección de la gestión de todos los servicios objeto de la concesión, en su condición de Entidad Suministradora.









El concesionario, durante la vigencia de la concesión, desarrollará las actividades propias en las que los servicios públicos concedidos consisten, ya que le son transferidas las esferas de actuación administrativas correspondientes, por lo que estará revestido de las facultades necesarias para la gestión de dichos servicios, salvando los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero con derecho a la protección administrativa para prestarlos y ejercer los poderes de policía delegados por el Ayuntamiento de Cañada Rosal.

La forma de gestión de estos servicios precisa que el concesionario se constituya o esté en sociedad mercantil anónima o de responsabilidad limitada, tras la adjudicación definitiva, con un capital mínimo de 25.000.000 de pesetas, que deberá estar totalmente desembolsado.

BASE 7ª- TARIFAS QUE PERCIBIRÁ EL CONCESIONARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS.

El Ayuntamiento de Cañada Rosal regulará las tarifas por la prestación de los servicios objeto de esta concesión, siendo éstas las aplicables en cada momento. Para la aprobación de cada una de las tarifas reguladoras de los distintos precios, el Ayuntamiento de Cañada Rosal seguirá el procedimiento fijado en la legislación local, sin perjuicio de las autorizaciones que de otros organismos de la administración autónoma andaluza deban obtenerse para la efectiva aplicación de las tarifas aprobadas por la Corporación.

En tanto las tarifas no se modifiquen, el concesionario aplicará las que, a la firma del contrato, se hallen en vigor.

La estructura tarifaria del servicio de suministro de agua potable será el fijado en cada momento por la ordenanza reguladora, y deberá adaptarse, en su caso, al artículo 95 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de agua, y, en su caso, la norma que lo sustituya, pudiendo contener las modalidades a las que se refiere el artículo 96 de dicho texto reglamentario.

Igualmente, la estructura tarifaria de los servicios de saneamiento será la establecida en las respectivas ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, que podrán estar formadas por los siguientes conceptos: cuotas de servicio o fija, cuota variable en función de los m/3 suministrados de agua potable, derechos de acometida y cuota de contratación, cánones y recargos especiales.

Las tarifas podrán ser modificadas en todo momento por la Corporación, atendiendo a las circunstancias sociales y económicas relevantes en los servicios, y podrá tener lugar por modificación de los costes de explotación de los servicios, revisión de costes unitarios o cualquier causa justificada debidamente en la propuesta de modificación de ordenanzas que deba aprobarse por el pleno del Ayuntamiento de Cañada Rosal. A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Para iniciar la tramitación del expediente de revisión de tarifas vigentes, el concesionario deberá









presentar ante el Ayuntamiento una Memoria Económica justificativa de las modificaciones que se pretenda aplicar, adjuntando o incluyendo en la misma los datos, documentos y estudio económico que sean pertinentes y exigidos por la normativa aplicable, quedando en todo momento a juicio del Ayuntamiento el sistema de compensación a establecer.

El Ayuntamiento de Cañada Rosal, previo informe de la Intervención de Fondos y de la Secretaría, así como de los servicios municipales que correspondan, se pronunciará sobre la pertinencia de revisar las tarifas, pudiéndose acordar en su caso la modificación que deba ser adoptada, todo ello de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por la legislación de aplicación.

Posteriormente, el concesionario deberá solicitar y obtener las autorizaciones de tarifas que sean procedentes ante el órgano autonómico competente, no entrando en vigor hasta que se hayan realizado las publicaciones pertinentes en los boletines oficiales que corresponda. En todo caso, y en cuanto al servicio de abastecimiento de agua, se estará para el sistema tarifario a lo establecido en los art. 102 y 103 del Decreto 120/1991, de 11 de Junio.

Con carácter general, no procederá efectuar modificación de tarifas en tanto no haya transcurrido al menos UN AÑO desde la última revisión o inicio de la concesión.

El concesionario no podrá aplicar ni conceder a los usuarios más exacciones ni bonificaciones que las previstas en las ordenanzas reguladoras de los servicios objeto de la concesión y, en su defecto, de las permitidas por la legislación vigente, sin previo acuerdo municipal. No obstante, el propio Ayuntamiento de Cañada Rosal estará exento del pago de cualquier tarifa de las concedidas por los servicios objeto de la concesión, que emplee o consuma a través de sus edificios propios o bajo dependencia funcional del propio Ayuntamiento, hasta un límite del 15% del consumo total del municipio, y que serán relacionados en el anexo 1 de este Pliego, y en los que se instalará un contador para conocer los suministros realizados en cada periodo. Los consumos que pudieran exceder del 15% citado serán facturados al Ayuntamiento a la tarifa especial para Organismos Oficiales.

BASE 8ª.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO. CLASE. CUANTIA. PLAZOS Y FORMA DE ENTREGA.

1.- DE LA RETRIBUCION DEL CONCESIONARIO, CLASE Y CUANTIA.

El Ayuntamiento de Cañada Rosal sólo destinará a retribuir al concesionario el importe de las tarifas de los usuarios de los servicios objeto de la concesión, sin que tenga previsión de completar esta retribución con subvenciones o cualquier otra cantidad, ya sea por el concepto que sea, con cargo al presupuesto municipal.

En el modelo económico, que el licitante habrá de acompañar a su oferta, se excluirán, a los efectos del cálculo de los ingresos, los m/3. correspondientes a los servicios de los edificios municipales o de uso municipal, en los términos fijados en este Pliego.









2.- PLAZOS Y FORMA DE ENTREGA.

El concesionario percibirá de los usuarios del servicio su retribución mediante pago bimestral y a través de la entrega de los importes que correspondan por los medios que se especifiquen en el contrato.

Como documentación complementaria se adjuntarán por los licitadores, en el sobre nº 2 de su oferta, los modelos tipo de contrato de suministro que se prevea utilizar en los distintos servicios objeto del concurso.

3.- DE LA REVISION DE LAS TARIFAS EN FUNCION DE LOS COSTES.

Los precios de las tarifas de cada servicio, que hayan sido ofertados por el adjudicatario del concurso, se entiende que corresponden a las condiciones económicas existentes en la fecha de presentación de ofertas, estando sujeto a revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, para mantener el equilibrio económico de la concesión.

De aprobarse la revisión de las tarifas, estas serán aplicables desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el de la Junta de Andalucía si se tratase de precios que deban autorizarse por la Comisión de Precios de ésta.

BASE 94- CANON A SATISFACER POR EL CONCESIONARIO AL AYUNTAMIENTO.

El importe que, en concepto de Canon, haya de satisfacerse por el concesionario al Ayuntamiento no se establece previamente, en virtud de la naturaleza de este contrato. No obstante, los licitadores podrán hacer figurar en su proposición económica la cuantía correspondiente a Canon de la concesión, y que abonarán al Ayuntamiento anticipadamente y en pago único. La cuantía y la forma de abono del canon será uno de los criterios de valoración que se tendrá en cuenta en la selección del concesionario, en los términos indicados en el presente Pliego, Base 18ª.

BASE 10ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS RECÍPROCOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CONCESIONARIO.-

1. - POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento tiene las potestades que le otorga la legislación vigente, recogidas en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y, en especial, las contenidas en el Título II de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, art. 155 y siguientes, y artículo 127.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de las expresadas en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá modificar el contrato de gestión de los servicios objeto del









mismo, restableciendo el equilibrio económico-financiero del concesionario al alza o a la baja, según proceda.

2. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento tiene las obligaciones que le fija la legislación vigente, recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 127.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de las reflejadas en el presente Pliego.

3. - DERECHOS DEL CONCESIONARIO -

Al concesionario se le reconocen los derechos recogidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 128.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, además de las recogidas en este Pliego.

La concesión de los servicios objeto de este contrato se realiza a riesgo y ventura del concesionario, y éste no tendrá derecho a indemnización de clase alguna por pérdida, averías o perjuicios ocasionados en la prestación de la concesión.

Igualmente, se le reconocen al concesionario los derechos recogidos en el artículo 9 del Decreto de la Junta de Andalucía 120/1991, de 11 de Junio, respecto del servicio de abastecimiento de agua.

El Ayuntamiento, previa autorización escrita, concederá al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones necesarias del abastecimiento de agua potable y saneamiento, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas municipales a este respecto. Dicha utilización se realizará bajo la inspección y vigilancia de los servicios técnicos municipales, a fin de que las obras necesarias se realicen con la debida garantía y teniendo en cuenta el tráfico rodado de vehículos y las circunstancias de la vía. Dichas obras gozarán de las exenciones que les reconozca la Ley así como las ordenanzas municipales.

4.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO -

Son obligaciones del concesionario las recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y, en particular, las establecidas en su artículo 162, y en el artículo 128.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El concesionario asumirá directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos objeto de la concesión prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio Ayuntamiento de Cañada Rosal, ya sean bienes o personas particulares o bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.









El concesionario tendrá la obligación de suscribir una póliza de seguros que cubra en cuantía suficiente la responsabilidad a que se refiere esta Base, debiendo encontrarse la misma al corriente en el pago y no vencida. Dicha póliza de responsabilidad civil cubrirá una cuantía de 100.000.000 de pesetas, como mínimo, sin franquicia alguna.

La mencionada póliza habrá de suscribirse con anterioridad a la formalización del contrato de concesión, debiendo el concesionario aportar a tal efecto copia de dicha póliza al Ayuntamiento, en el acto de firma del contrato de concesión. En esta póliza se hará constar expresamente, como condición particular, la disponibilidad que, sobre la misma, tendrá el Ayuntamiento para cubrir aquellos supuestos a los que se refiere la presente base, y en los términos fijados en el artículo 47 de la LCAP para las garantías prestadas por terceros.

El incumplimiento de la presente obligación tendrá el carácter de falta grave.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del D. 120/1991, el concesionario está obligado a inscribirse en el Registro Industrial en el caso de que no lo estuviese, en su condición de Empresa Concesionaria del Servicio, así como iniciar los trámites necesarios para inscribir asimismo al Ayuntamiento, como Entidad Suministradora. Igualmente tiene las obligaciones a las que se refiere el artículo 8 del reglamento mencionado.

El concesionario vendrá obligado al pago de las facturaciones que efectúe el Consorcio de Aguas "Plan Ecija".

5.- FACULTADES DEL CONCESIONARIO.-

Son facultades del concesionario las que se contemplan en este Pliego y en la legislación vigente y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se le reconocen las siguientes:

- a) El concesionario estará facultado para la recaudación en período voluntario de los precios que se giren por la prestación de los servicios objeto de la concesión.
- b) El concesionario estará facultado para utilizar la vía de apremio para percibir las prestaciones económicas de los usuarios derivadas de la concesión por los conceptos de suministro de agua potable y por el servicio de saneamiento.

La substanciación del procedimiento ejecutivo habrá de estar a cargo de los Agentes ejecutivos de la Corporación, es decir, a través del OPAEF (Organismo Provincial de Asesoramiento Económico y Fiscal)

Llegado el caso, en el que el concesionario hubiese de ejercitar la vía de apremio, se actuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1980, de 20 de diciembre, o normativa que lo sustituya.









Además de las obligaciones derivadas del contrato y del presente Pliego, el concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes que sean de aplicación, en todos sus aspectos, especialmente los de Prevención de Riesgos Laborales, Trabajo y Seguridad Social, tributarios y fiscales, etc.

BASE 11a.- RELACIONES CON LOS USUARIOS

El concesionario situará por su cuenta dentro del casco urbano de Cañada Rosal una oficina para el trato y relación con los abonados y usuarios de los servicios objeto de la concesión. Dicha oficina deberá exhibir, de manera claramente visible, un cartel o logotipo anunciador de la empresa concesionaria de los servicios públicos afectos a la concesión, así como información sobre el horario de atención al público, en concordancia con el horario del Ayuntamiento..

Dicha oficina contará con un despacho para los servicios de inspección municipales, y dispondrá de las instalaciones necesarias y suficientes para dar servicio y atender correctamente al público.

Para los días que esta oficina no esté abierta al público se mantendrá un servicio, que dispondrá de un número de teléfono gratuito, funcionando las 24 horas, para atender los avisos de averías y recibir información en caso de emergencia. Tendrá a su disposición los medios precisos para reparar las averías en la red de agua que, por sus características, no puedan demorarse

Además, el concesionario vendrá obligado, con respecto a los usuarios del servicio, a:

- Admitir al gozo de los servicios a los usuarios, con arreglo al presente Pliego y ordenanzas y resoluciones municipales de aplicación y, en cuanto al servicio de abastecimiento de agua potable, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 120/1991 sobre Normas y Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
- Establecer el suministro de agua a todo peticionario de dichos servicios, y a la ampliación del suministro correspondiente a todo abonado final que lo solicite, en los términos de las ordenanzas municipales y Decreto 120/1991, y en las condiciones técnicas y económicas recogidas en las normas vigentes.

En estos casos se facilitará al peticionario el impreso correspondiente para la solicitud del servicio, informándole debidamente. En todo caso, y para el suministro de agua, se estará a lo dispuesto en el art. 27 del D. 120/1991.

- Contestar las reclamaciones que, en relación con el servicio de abastecimiento de agua, se formulen por escrito, en un plazo no superior a 15 días.
- Contratar el suministro de agua con los términos establecidos en el art. 54 del D. 120/1991, y a su formalización de conformidad con el art. 58 de dicha norma.









- Poner al día y mantener un fichero de abonados al servicio de agua, en el que harán constar las características de cada suministro. El Ayuntamiento tendrá acceso a la información del fichero relacionada con débitos, facturaciones, consumos, etc. Este fichero deberá inscribirse en el Registro General de Protección de Datos, de conformidad con la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.
- Proceder a la lectura de los equipos de medida en los términos establecidos en el art. 74 y siguientes del D. 120/1991.
- Comunicar a los abonados del servicio de agua, con carácter previo, la conexión o desconexión de los equipos de medida.
 - Instalar las acometidas y los correspondientes equipos de medida.
- Tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en la normativa contenida en el Decreto 161/1989, de 11 de julio, BOJA n^0 63.
- Formalizar su adhesión al Sistema Arbitral de Consumo, constituyendo la Junta Local de Arbitraje o bien solicitando su inclusión en la Junta Provincial correspondiente.
 - Cumplir cuantas otras obligaciones se fijan en este Pliego con respecto a los usuarios.
- Informar puntualmente al Ayuntamiento de cuantas incidencias se produzcan en relación con los abonados y usuarios del Servicio.

BASE 12ª. REVERSIÓN DE LAS OBRAS, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS AL AYUNTAMIENTO -

Al término del plazo fijado para esta concesión y, en su caso, el de las prórrogas, todas las obras, infraestructuras e instalaciones afectadas a la concesión serán devueltas por el concesionario en las debidas condiciones de funcionamiento y uso. En este caso, y cualquiera en el que se deba producir la reversión del material, obras, infraestructuras e instalaciones de la concesión, se procederá a confeccionar un inventario de las mismas en el que se detallará la situación y estado de conservación de todas las existencias, no pudiendo incluirse en éste ningún elemento que no tenga un estado aceptable para su uso, a juicio de los servicios técnicos municipales, debiendo ser sustituido por otro de iguales características que sí obtenga dicha calificación.

En cualquiera de los casos en los que deba producirse la reversión de la concesión, y con anterioridad a ésta en el plazo que resulte de sumar un mes por año de concesión, el Ayuntamiento designará un interventor técnico, el cual vigilará la conservación y reposiciones necesarias para mantener los medios afectos a la concesión en condiciones de seguir funcionando y utilizándose normalmente, una vez hayan revertido al Ayuntamiento. En caso de conflicto, la decisión del Ayuntamiento es inmediatamente ejecutiva por razón del









interés público y podrá ejecutar la garantía establecida en el punto 2 de la Base 19ª, en la cuantía necesaria para cubrir el costo de puesta a punto de dichos elementos o la adquisición de otros nuevos, si fuere preciso

Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán al Ayuntamiento gratuitamente la totalidad de los medios materiales, obras, instalaciones e infraestructuras que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, que haya aportado el concesionario, haciendo que todos los servicios antes concedidos sigan prestándose y funcionando sin alteración debida a esta reversión.

BASE 13a.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA CONCESIÓN.

A) DE LAS INFRACCIONES:

- 1. Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prescripciones del presente Pliego, Reglamentación de Aguas aprobada por D. 120/1991, Reglamentación sobre saneamiento, Ordenanzas y resoluciones municipales de aplicación, sujeta a sanción según lo que se determina en este Pliego, de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.
 - 2. Las infracciones que cometa el concesionario durante la vigencia de la concesión se calificarán como:
 - Muy graves.
 - Graves.
 - Leves.

Para la calificación de una infracción se tendrán en cuenta circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que ocasione a los servicios prestados o a los intereses de usuarios.

- 3, Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:
- 3.1. No dar comienzo a la prestación de servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.
- **3.2.** Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego.
- 3.3. Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento, salvo lo contenido en el presente Pliego
 - 3.4. Vulneración por el concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social









y/o prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista carácter esencial -

- 3.5. La percepción de tarifas o precios superiores o inferiores a los aprobados y autorizados.
- 3.6. Inobservancia por el concesionario de obligaciones que afecten a aspectos higiénicosanitarios en la prestación de los servicios objeto de la concesión, cuando impliquen incumplimiento de las normativas específicas de aplicación en cada caso.
- 3.7. El retraso injustificado en los plazos de ejecución del Plan de Inversiones, previamente aprobado, cuando sea imputable al concesionario, ya haya de ejecutarlos por sí directamente o por medio de otras personas.
- 3.8. Las interrupciones o suspensiones en la prestación de los servicios a los usuarios, salvo cuando concurran circunstancias fortuitas o de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- 3.9. La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructuras básicas afectas a los servicios, bien sea de propiedad municipal o aportado por el concesionario, siempre que hubiese mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.
- 3.10. El incumplimiento reiterado de las órdenes de la Alcaldía o acuerdos del Pleno municipal que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y no figuren específicamente tipificadas en el presente Pliego.
- **3.11**. El falseamiento o la falta de la información que deba proporcionar el concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este Pliego
- **3.12**. Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten al control y vigilancia de la seguridad, sanidad y salubridad de las instalaciones, depósitos, conducciones, e infraestructuras de los servicios objeto de la concesión.
- 3.13. La adquisición del suministro de agua de fuentes distintas al Consorcio de Aguas "Plan Ecija", salvo lo previsto en este Pliego.
 - 3.14. La reiteración en la comisión de faltas graves.
 - 4. Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:
 - 4.1. El descuido notable en la conservación y/o mantenimiento de edificaciones, instalaciones y









demás infraestructuras afectas al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave, de conformidad con lo previsto en la presente Base.

- **4.2.** El incumplimiento por el concesionario de las ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras de los servicios, salvo que se hubiere calificado como muy grave en el presente Pliego o en cualquier otra normativa de general aplicación.
- **4.3**. El incumplimiento por el concesionario de los períodos previstos en el presente Pliego para la lectura de los contadores de los usuarios de abastecimiento de agua.
- **4.4**. La falta de acomodación de la emisión de facturas a los usuarios del servicio respecto a los plazos previstos en este Pliego.
- **4.5**. La obstrucción por el concesionario de la inspección municipal, salvo que tuviese el carácter de muy grave, por tratarse de actos reiterados.
- **4.6.** La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro/Hojas de Reclamaciones a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Ayuntamiento.
- **4.7**. El incumplimiento en el envío, en los plazos previstos, a los organismos competentes de informaciones exigibles con carácter preceptivo.
- 4.8. No reintegrar al Ayuntamiento de Cañada Rosal, dentro de los plazos previstos en el presente Pliego, el recargo de apremio e intereses de demora cobrados en vía ejecutiva en los términos del artículo 130 del Reglamento de Servicios, y de aquellas cantidades que, figurando dentro de la determinación de la tarifa del servicio, corresponda a los activos financieros (entendiendo como tales, intereses, comisiones y amortizaciones) de préstamo, créditos o empréstitos de los que es titular la Administración pero que estén afectos a inversiones de los servicios concedidos.
- **4.9**. La falta de solicitud de las preceptivas licencias urbanísticas, conforme a lo preceptuado en la vigente legislación del suelo y sus reglamentos y demás normas de este carácter, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades que, en el orden urbanístico, pueda incurrir el concesionario.
- **4.10**. La falta de contratación de la póliza de seguro, que garantice en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este Pliego.
 - 4.11. Las condiciones deficientes de las aguas residuales y sus lodos.
- 4.12. No atender las demandas de los usuarios previstas en este pliego, sin causas que lo justifiquen.









- 4.13. La reiteración en la comisión de faltas leves.
- **4.14**. El incumplimiento de lo regulado respecto al parámetro fijado en el apartado 1.3.7. de la Base 17°.
 - 4.15. La desatención al usuario en el supuesto contemplado en la base 17ª, apartado 1.3.2.
- **4.16**. Todos aquellos supuestos que son calificados como falta grave en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 4.17. El incumplimiento en el pago de las facturaciones efectuadas por el Consorcio de Aguas "Plan Ecija"
- 5. Se consideran infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves o muy graves, y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, o de las que se establezcan como tales en los reglamentos de prestación de los servicios concedidos.

B) DE LAS SANCIONES:

- 1. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de una cuantía equivalente al 0,5% de la recaudación total del concesionario en el ejercicio anterior; las graves con una multa de una cuantía comprendida entre el 0,5% y el 2% de la recaudación antes aludida; y las muy graves con multa de una cuantía comprendida entre el 2% y el 10% de la recaudación total del concesionario mencionada y declarar la resolución del contrato de la concesión, asumiendo el Ayuntamiento la prestación de los servicios con cargo al patrimonio del contratista y con secuestro de todo el material adscrito a la concesión.
- 2. Las infracciones leves se sancionarán por el Alcalde, previa la instrucción de expediente sumario, otorgando en todo caso trámite de audiencia al concesionario
- 3. Las infracciones graves y muy graves se sancionarán por el Pleno del Ayuntamiento, previa la instrucción del correspondiente expediente administrativo, del que será instructor el Alcalde o Concejal Delegado, y que se tramitará de conformidad con las normas del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. Cuando la infracción cometida trascienda el ilícito administrativo, y revista los caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.
- 5. Las sanciones serán satisfechas en metálico en el plazo de 15 días, a contar desde aquel en que reciba la notificación de la misma, y en su defecto con cargo a las retribuciones que corresponda percibir al concesionario o con cargo a la fianza definitiva.









- 6. Las infracciones sancionadas que no sean corregidas o subsanadas por el contratista, la multa impuesta lo será por cada día en que el acto u omisión subsista.
- 7. Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 14ª - DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Son causas de resolución del contrato de gestión de servicios públicos, además de las contempladas en el artículo 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes:

- a) Incurrir el concesionario en infracción muy grave de sus obligaciones esenciales, previo expediente con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarías, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
 - b) Cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- c) Incurrir en cualquiera de las circunstancias previstas en los apartados c), d), e), f), h), i) y j), del artículo 20 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 390/1996, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento acordar la resolución del contrato, debiéndose cumplir los requisitos fijados en dicho precepto, correspondiendo la emisión del dictamen al Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el supuesto al que se refiere el apartado 1.0)

BASE 15^a. - SECUESTRO O RESCATE DE LA CONCESIÓN.

- 1. El secuestro de la concesión podrá ser declarado por el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133, 134 y 135 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- 2. Asimismo, el Ayuntamiento podrá acordar el rescate total o parcial de la concesión, en el caso de que los servicios así lo exigieran por causas de interés público. En este caso sería aplicable lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 169 de la Ley 30/1992.

BASE 16^a - DEL CONTROL E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. Del control









Los servicios objeto de esta concesión estarán en todo momento sometidos al control del Ayuntamiento, que lo llevará a cabo a través de sus servicios técnicos, mediante el nombramiento de una persona responsable del control del contrato concesional, con el objetivo de que el servicio de Abastecimiento y Saneamiento sea prestado con sujeción a este Pliego, al Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991, de 11 de Junio) y demás normativa de aplicación.

El Ayuntamiento podrá acordar la realización de las correcciones y/o modificaciones que se estimen oportunas en la prestación de los servicios concedidos, si ello resulta conveniente o necesario a la vista de los informes evacuados, como resultado de las actuaciones de revisión y control llevadas a cabo a su instancia. Dichas correcciones y/o modificaciones deberán ser efectuadas por el concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego. A estos efectos, el personal encargado de este control tendrá libertad de acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias de los distintos servicios concedidos y a las adscritas a los mismos.

Las decisiones adoptadas por el Ayuntamiento en relación con la prestación de los servicios concedidos tendrán carácter ejecutivo, sin perjuicio de los derechos legales que puedan asistir al concesionario, una vez que se hayan cumplido tales decisiones.

El concesionario pondrá a disposición del Ayuntamiento, a solicitud de éste, cuantos datos sean requeridos en relación con los servicios concedidos, ya sean sobre medios personales o materiales, que permitirá tener un conocimiento adecuado y actualizado de la concesión, y que facilitará la adopción de medidas que a este respecto sean precisas.

El Ayuntamiento podrá recabar del contratista la designación de aquel personal directivo representante del mismo, y en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los servicios objeto de la concesión. El concesionario deberá informar con antelación sobre estas designaciones al Ayuntamiento, que emitirá su parecer al respecto, siendo su opinión vinculante para el concesionario.

2. De la fiscalización e inspección.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, fiscalizar la concesión a través de su Intervención de Fondos o de quien considere oportuno, que por ello tendrá acceso a toda la documentación contable y financiera que sea necesaria para realizar su labor, siéndole facilitados cuantos datos precise para llevar a efecto esta fiscalización. Con independencia de ello se realizará una auditoría de cuentas, con una periodicidad no superior a tres años, por técnicos titulados de libre elección por el Ayuntamiento y por cuenta y cargo del concesionario.

También el concesionario deberá presentar en el Ayuntamiento, a través de su registro general, dentro de los seis primeros meses de cada año, copia auténtica del balance de situación, la cuenta de explotación del servicio, la cuenta de pérdidas y ganancias y cuadro de financiación anual, todos estos documentos con los contenidos obligatorios y estructuras determinadas en la normativa de aplicación. A dicha documentación se unirá también la siguiente:









- * Detalle del volumen de agua adquirido durante el ejercicio, incorporando certificado del Consorcio de Aguas "Plan Écija" indicativo de la deuda contraída con el mismo, en su caso, a treinta y uno de diciembre del año anterior.
- * Detalle del volumen de agua facturado y su importe, con promedios porcentuales de consumo doméstico, industrial, bonificado, de centros oficiales y de otros usos.
- * Número de usuarios, a primero de enero del año anterior, de los servicios de abastecimiento y saneamiento, con el número de altas y bajas durante el ejercicio.
 - * Recibos pendientes de pago con listados de los mismos.
- * Cualquier otra información que, a juicio del concesionario, sea conveniente conocer por el Ayuntamiento para la mejor información acerca de estos servicios.

El concesionario deberá tener a disposición del Ayuntamiento el libro de reclamaciones, o las hojas a que se refiere la Base 11ª de este Pliego, debidamente diligenciado por el organismo competente de la Comunidad Autónoma, debiendo remitir copia de las reclamaciones que se efectúen dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de su formulación, mediante escrito dirigido al Delegado Municipal correspondiente, presentado en el registro municipal.

También dispondrá el concesionario de un Libro de Inspecciones encuadernado, para uso exclusivo del Ayuntamiento, que será diligenciado por la Secretaría General, en el que quedarán reflejadas las actuaciones de control y fiscalización que se lleven a cabo por el personal designado en los términos de esta Base, así como las observaciones e incidencias que deban hacerse constar para el mejor funcionamiento de los servicios, y también la fecha y firma de quien las realice.

El control, inspección y supervisión de los servicios objeto de esta concesión corresponderá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, por sí o a través de la Delegación Municipal correspondiente en los términos indicados en este Pliego.

BASE 17^a- DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1.- DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

1.1. Del personal.









El concesionario pondrá al frente del servicio, y a su cargo, a un técnico titulado en la materia, con experiencia suficiente, que tendrá la responsabilidad del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales.

Además el concesionario contratará, y a su cargo, a jornada completa y con residencia en Cañada Rosal, a un fontanero-encargado, con experiencia suficiente, que realizará las tareas propias del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales.

Todo el personal que el concesionario contrate para la prestación del servicio tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste, por ningún concepto, en las relaciones laborales que puedan existir entre el concesionario y su personal

El concesionario está obligado a afiliar a la Seguridad social a todo el personal a su cargo, en la forma prevista por las leyes y demás disposiciones en vigor, y al cumplimiento de cuantas disposiciones sean necesarias relativas a dicho personal en materia social, de prevención y riesgos laborales de aplicación.

Por el concesionario se velará para que el personal a su cargo que tenga relación directa con el usuario mantenga las debidas condiciones de aseo y decoro, que actúe con la cortesía requerida y corrección en el trato adecuadas, y de que cumpla con las ordenanzas municipales, reglamentos y demás obligaciones sobre el servicio.

1.2. De los servicios a prestar por el concesionario.

Con carácter general, el concesionario deberá cumplir, además de las contempladas en este Pliego, las determinaciones que para las entidades suministradoras se exigen en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en Andalucía y aquellas otras que pudieran darse por el Ayuntamiento o la Alcaldía.

Igualmente, se establecen las siguientes determinaciones, de obligado cumplimiento para el concesionario:

- 1.2.1. El agua a suministrar a los abonados o usuarios del servicio provendrá, en su totalidad, del Consorcio de Aguas "Plan Écija".
- 1.2.2. El concesionario deberá garantizar de forma permanente el suministro y distribución del agua potable a los usuarios del servicio, en función de los volúmenes recibidos y de las instalaciones que se ponen a su disposición, garantizando su máximo aprovechamiento.
 - 1.2.3. El concesionario se obliga a que las características microbiológicas del agua que









se distribuye responda a las condiciones de salubridad establecidas en la Reglamentación técnico-sanitaria, en cada momento vigente, para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público, conforme a la cual, y con la periodicidad que la misma determine, deberá efectuar los análisis prescritos en dicha normativa, de cuyo resultado dará cuenta inmediata al Ayuntamiento. Cuando la calidad de las aguas no responda a la exigida, el concesionario deberá adoptar las medidas pertinentes para solucionar la deficiencia e informará al Ayuntamiento de tal circunstancia.

1.2.4. El concesionario únicamente podrá interrumpir el suministro por causa de fuerza mayor o en los casos que específicamente se detallan a continuación:

1.2.4.1. Como consecuencia de la ejecución de obras de ampliación, renovación o mejora de las redes de conducción y/o distribución.

1.2.4.2. Como consecuencia de avería en las instalaciones afectas al servicio.

En los casos en que se produzca una interrupción del suministro, el concesionario deberá, en todo momento, limitar al máximo el tiempo de duración de la misma, aportando los medios humanos y materiales necesarios para el restablecimiento del suministro, para conseguir los mínimos trastornos a los usuarios del servicio.

En todas aquellas interrupciones del suministro que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo al Ayuntamiento con un mínimo de 72 horas de antelación, y a ponerlo en conocimiento de los usuarios afectados a través de los medios de comunicación y mediante los anuncios correspondientes, que serán de cuenta y a cargo del concesionario. No obstante, aquellas interrupciones no planificables, por su carácter urgente, deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento, de forma inmediata.

A los efectos indicados en esta base, se consideran causas de fuerza mayor las consignadas en la Ley de Contratos de las Administraciones públicas y demás disposiciones complementarias a la misma, o bien cualquier acontecimiento imprevisible o inevitable que impida al concesionario la realización del servicio. En estos casos, el concesionario vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para el restablecimiento del servicio, siendo a cargo del mismo en los supuestos que legalmente proceda.

La interrupción del suministro por averías en las instalaciones a cargo del concesionario no derivadas de fuerza mayor, por un período continuado superior a 9 días, dará derecho a los abonados a reclamar en los términos del art. 71.2 del D. 120/1991.

1.2.5. Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el concesionario podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados, contando siempre con la autorización de la Alcaldía o Delegado de Servicios.









En estos casos se deberá informar a los abonados en la misma forma que para las interrupciones del servicio, como queda indicado en el apartado anterior.

1.2.6. El concesionario queda subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y los usuarios o abonados a los servicios.

1.3. De los demás aspectos a tener en cuenta en la prestación del servicio.

El concesionario comenzará a prestar estos servicios, una vez formalizado el contrato administrativo correspondiente, y desde el mismo día de la firma de dicho documento.

1.3.1. En la materia contractual con los usuarios del servicio el concesionario se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VIII del Decreto 120/1991, en lo relativo a solicitudes de suministro por los peticionarios, la contratación, las causas de denegación del contrato, la cuota de contratación, las fianzas y las formalidades, requisitos y efectos del contrato.

Los contratos de suministro de agua potable serán realizados por el concesionario en la oficina del Servicio a la que se refiere la Base 11ª de este Pliego, por escrito y duplicado ejemplar, de los cuales uno será para el abonado debidamente cumplimentado, y una vez otorgadas por el Ayuntamiento las correspondientes autorizaciones y hayan sido realizadas las obras de acometida o extensión de la red, necesarias en su caso.

El contrato de suministro será el único documento que dará fe de la autorización del mismo y, junto con las condiciones que reglamentariamente se establecen en el Decreto 120/1891 y las que se deriven de las normas que el Ayuntamiento pudiera tener aprobadas, regulará las relaciones entre el concesionario y el usuario.

Los contratos de suministro se formalizarán entre el concesionario y el titular del derecho de uso de la finca, local o industria a abastecer, o por quien le represente. No obstante, en los edificios que cuenten con Comunidad de Vecinos y dispongan de contador general para toda la edificación y a la entrada de la misma, mantendrá dicho régimen, si bien facilitando su sustitución por contratos de suministro unitario, mediante la instalación de una batería de contadores divisionarios.

Los contratos deberán recoger como mínimo lo dispuesto en el articulo 58 del D. 120/1991.

1.3.2. Las obras de acometidas a la red y las extensiones de la misma, previa a la contratación del suministro de agua y/o saneamiento, deberán ser ejecutadas por el concesionario, una vez otorgada por el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal, y su importe satisfecho por el promotor o solicitante, según el cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento que, a estos efectos, deberá tener el concesionario. La desatención al usuario podrá ser considerada como falta grave, sancionable con una cuantía que nunca podrá ser inferior al coste de la acometida.









A estos efectos, el concesionario deberá contar con un cuadro de precios que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento previamente a su entrada en vigor, si este concepto no estuviere recogido en la ordenanza correspondiente.

1.3.3. Los contadores o aparatos de medida seguirán las prescripciones detalladas en el capítulo VI del Decreto 120/1991 en su instalación, características técnicas y régimen de utilización.

Las características técnicas de los contadores se corresponderán necesariamente con lo dispuesto en el artículo 24 del D. 120/1991, que regula la clase de contadores y los errores máximos tolerados, y define el "caudal mínimo", la "amplitud de carga", "caudal de transición", y "pérdida de presión".

Los contadores serán propiedad de la empresa concesionaria del servicio, quien está obligada a instalarlos, mantenerlos y repararlos con cargo a los gastos de explotación del servicio, no pudiéndose cobrar cantidad alguna en concepto de alquiler de contador.

Ningún contador o aparato de medida podrá permanecer instalado por tiempo superior a 8 años, debiendo ser levantado y desmontado en su totalidad transcurrido dicho período, para ser sometido a reparación general. Cuando el contador haya sido sometido a dos reparaciones generales periódicas quedará forzosamente fuera de servicio, al finalizar el período de vida útil después de la segunda reparación periódica.

En lo relativo a verificaciones de contadores, precintos, renovaciones, desmontajes, manipulaciones, laboratorios, sustituciones, o gastos relativos a contadores, se estará a lo dispuesto en los art. 37 a 49 del Decreto 120/1991.

1.3.4. La lectura de contadores, que servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse una vez al bimestre, pudiéndose variar esta periodicidad realizando la oportuna modificación en la ordenanza reguladora del servicio.

La toma de lecturas será realizada en días y horas hábiles, o de normal relación con el exterior, por personal autorizado expresamente por el concesionario, provisto de la correspondiente identificación.

En aquellos casos en los que se concedan suministros eventuales controlados con equipos de tipo móvil se procederá en la forma prevista en el art. 75 del Decreto 120/1991.

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de dicho cometido depositará en el domicilio del abonado una tarjeta en la que deberán constar los extremos a que se aluden en el art.76 del D. 120/1991, y se cumplimentará en la forma prevista en dicho precepto.

1.3.5. Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado









se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación. Como excepción a esta norma general, y en los supuestos de avería en el equipo de medida o ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, la facturación del consumo se realizará de forma estimativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del D. 120/1991.

1.3.6. La confección de las facturas por los servicios de abastecimiento y saneamiento deberá realizarse con periodicidad bimestral, resultando las cantidades a facturar de las tarifas vigentes para dichos servicios y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 94 del D. 120/1991. Para la facturación y confección de facturas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 79 a 88 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

El concesionario facilitará al Ayuntamiento en soporte informático una relación de todas las facturas emitidas en cada período.

El concesionario procederá al cobro de los recibos emitidos a los abonados del servicio, en las oficinas del mismo o mediante gestión bancaria.

El concesionario habilitará los medios personales y materiales necesarios para hacer frente a la obligación a que se refiere el párrafo anterior.

El concesionario podrá suspender el suministro a los abonados o usuarios que no hayan satisfecho las facturaciones dentro del plazo señalado a estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del D. 120/1991.

1.3.7. El concesionario tiene el deber de mantener y conservar las redes de instalaciones para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave de registro que se contempla en el apartado c) del art. 15 del D. 120/1991, todo ello por su cuenta y cargo.

2.- DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

El concesionario dará cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentos técnico-sanitarios y Ordenanzas municipales reguladoras en la materia, así como cuantas normas sean de aplicación al servicio concedido, además de las contenidas en este Pliego, y aquellas que puedan dictarse por el Ayuntamiento.

El concesionario deberá cumplir todos los deberes que, en materia de vertidos y de saneamiento, vengan impuestas por las normas reguladoras, así como a la realización de los análisis de vertidos y controles correspondientes.

Con carácter particular tendrá las siguientes obligaciones:

2.1 El concesionario garantizará a los usuarios de forma permanente el servicio concedido, en función de las instalaciones que se ponen a su disposición, garantizando su correcto funcionamiento.









- 2.2 El concesionario se obliga a prestar el servicio a todas las personas que lo soliciten y a las personas obligadas a su recepción en los supuestos legalmente previstos, y teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas. A estos efectos estará obligado a prestar el servicio a quienes hayan sido autorizados por el Ayuntamiento mediante el correspondiente acuerdo.
- 2.3 Las obras de acometida a la red serán realizadas por el concesionario cuando hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, por regla general, instalando una por cada vivienda, finca o local, y una vez satisfecho su importe por el solicitante, en los términos aprobados por el Ayuntamiento.
- 2.4 El concesionario queda subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes de las acometidas autorizadas por el Ayuntamiento y realizadas por los usuarios de los servicios con anterioridad a la concesión.
- 2.5 Con carácter supletorio se aplicarán a este servicio las determinaciones fijadas para el Servicio de Abastecimiento en el apartado 1.- de esta misma Base, en todo aquello que sea compatible con el mismo.

3.- OBLIGATORIEDAD EN LA PRESTACIÓN CONTINUADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Los servicios objeto de esta concesión deberán ser prestados por el concesionario en todo momento, por tratarse de servicios esenciales para la comunidad, incluso en aquellos supuestos en los que se produjera la suspensión de la prestación de trabajo llevada a cabo de forma colectiva y concertada por los trabajadores, es decir, el caso de huelga, sin que pueda aducirse por este motivo falta en la prestación de estos servicios por causa de fuerza mayor. Tampoco por esta causa se podrá fundamentar la petición de revisión en la retribución del concesionario si ello implica un mayor coste para el mismo, que, en todo caso, deberá ser asumido por el concesionario, por aplicación de lo dispuesto en la Base 10ª, apartado3, párrafo segundo, de este Pliego, sobre riesgo y ventura del concesionario.

BASE 18a.- FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 1. La adjudicación de la concesión se realizará por concurso abierto con arreglo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la normativa que regula la contratación de las Administraciones Públicas.
- 2. El Ayuntamiento de Cañada Rosal tomará como criterios de adjudicación del concurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes:









- 2.1. El mejor coste unitario.
- 2.2. El mejor canon ofertado..
- 2.3. La mejor solvencia económica del licitador.
- 2.4. El mayor volumen de inversión a cargo del concesionario.
- 2.5. La mejor organización técnica de los servicios.
- 2.6. Cualquier otra mejora que los licitadores puedan hacer constar en sus ofertas.

El criterio que determine la adjudicación se basará en la puntuación obtenida por la aplicación del baremo previsto en este apartado. De este modo, la adjudicación se realizará a la oferta que obtuviera mayor cuantía de puntos, sin perjuicio de que la mesa de contratación pueda declarar desierto el concurso si ninguna proposición cumpliera los requerimientos mínimos.

Máximo de puntos posibles: 100.

Mínimo de puntos exigibles: 25.

Ponderación:

2.1. Criterio de mejor canon ofertado. Hasta 25 puntos.

Se valorará en este criterio la cuantía del canon a pagar por el concesionario al Ayuntamiento de Cañada Rosal, de forma que por cada cuatro millones de pesetas ofertadas por el licitador se otorgará un punto, es decir, a razón de 400.000 pesetas por décima de punto (0,1 punto).

2.2. Criterio de mejor costo unitario ofertado. Hasta 30 puntos.

En este criterio se valorará el mejor costo unitario ofertado por cada uno de los servicios objeto del concurso, desde un punto de vista cuantitativo, teniéndose en cuenta que el Ayuntamiento considera que estos costes deben ser cubiertos totalmente por los ingresos que se obtengan de las tarifas de los usuarios:

Mejor costo unitario para el servicio de abastecimiento de agua, hasta 25 puntos. Al peor costo unitario se le otorgará 0 puntos.

En el caso de que la mesa de contratación considere que una oferta es anormalmente alta, según la media de las demás ofertas recibidas, exigirá al ofertante la constitución y presentación de una garantía por el importe total de su oferta, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 34.4. de la LCAP para el caso de que resultase









adjudicatario definitivo. Se considerará oferta anormalmente alta aquella que supere la media de las ofertas recibidas en un 10%.

Para valorar según este criterio, la Mesa de Contratación tendrá en cuenta que las ofertas presentadas por los licitadores que igualen o superen un coste unitario/m3. de 100 pesetas se les valorará con O (cero) puntos.

2.3. Criterio sobre la mejor solvencia económica del licitador. Hasta 18 puntos.

Se tendrá en cuenta en este criterio la mayor cuantía del capital social del ofertante, partiendo de los 25.000.000 efectivamente desembolsados que son exigidos en este pliego.

2.4. Criterio sobre el mayor volumen de inversión a cargo del concesionario. Hasta 15 puntos.

El volumen de inversión será considerado separadamente para cada uno de los servicios objeto de la concesión, de tal forma que el licitador deberá especificar su cuantía, contenido y plazo según servicio, debiendo suponer mejoras adicionales a los mismos. La Mesa de Contratación puntuará teniendo en cuenta el siguiente criterio:

El mayor volumen de inversión a realizar en el servicio de abastecimiento de agua (hasta 15 puntos), que podrá ser revisada por la Mesa de Contratación. El menor volumen de inversión será puntuado con O puntos.

2.5. Criterio sobre la organización técnica de los servicios. Hasta 9 puntos.

Mediante este criterio se valorará la estructura organizativa que oferte el licitador, desde un punto de vista técnico que deberá incluir, entre otros aspectos, el relativo al personal con que cuenta, o piensa poner a disposición de la concesión, además del ya exigido en este Pliego con carácter mínimo, experiencia acreditada en este tipo de gestión de servicios, etc.

2.6. Criterio sobre cualquier mejora que puedan ofertar los licitadores. Hasta 3 puntos.

Al tratarse de un criterio que se deja a la determinación de los ofertantes, también quedará al criterio de la Mesa de Contratación la valoración de las mejoras que puedan hacer constar los licitadores en sus ofertas.

La Mesa de Contratación podrá recabar el asesoramiento que considere conveniente para ponderar la valoración de los criterios a los que se refiere esta Base, principalmente para los comprendidos en los números 4, 5 y 6.

BASE 19a.- GARANTÍAS.

1. GARANTÍA PROVISIONAL.









De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, la garantía provisional de este contrato de gestión de servicios públicos se fija en la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.) que se deberá constituir en la Caja de la Corporación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la norma citada y en los artículos 15 y siguientes del R. D. 390/1996, de 1 de marzo.

2. GARANTÍA DEFINITIVA

De igual forma que lo dispuesto en el apartado anterior, y dada la naturaleza, importancia y duración de estos servicios, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 13/95, por importe de cincuenta millones de pesetas (50.000.000 ptas.) en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se notifique la adjudicación del contrato, en cualquiera de las formas antes aludidas.

A cada concursante que no haya sido adjudicatario se le devolverá la fianza provisional. La del concursante que resulte adjudicatario, será sustituida por la definitiva, antes de la formalización del contrato, procediendo la devolución de la provisional.

La garantía definitiva será modificada en el plazo señalado en el párrafo anterior cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, según dispone el artículo 43 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

EL plazo de garantía finalizará al año, a contar desde la firma del acta de recepción

BASE 20°.- TIPO DE LICITACIÓN.

En este concurso no se cuantifica tipo de licitación, adjudicándose la concesión de los servicios objeto del mismo a un único licitador que, ateniéndose a los requisitos exigidos, efectúe la proposición más ventajosa, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 18ª de este Pliego.

A estos efectos, y tal como se exige en la Base 21º de este Pliego, los licitadores deberán aportar en su oferta económica una Memoria justificativa de los costes de explotación de los servicios de abastecimiento de agua que deberá contener el siguiente desglose de gastos:

- a) Gastos fijos: Personal; Mantenimiento y conservación; Gestión Administrativa y gastos varios; Amortización de Inversiones; Gastos generales y beneficio industrial.
- b) Gastos variables: Energía eléctrica; Reactivos; compra de agua; Otros gastos; Gastos generales y beneficio industrial.

El licitador indicará cual será el coste total anual de cada uno de los servicios que son objeto de este concurso, que será definido como "costo unitario", en el que, además de los gastos anteriormente mencionados,









tendrá en cuenta los especificados en la legislación vigente en materia de abastecimiento de agua (D. 120/1991). La omisión de los gastos contemplados en la normativa será motivo de eliminación de la oferta.

BASE 21^a - PROPOSICIONES: PRESENTACIÓN, LUGAR Y FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para participar en la licitación, las empresas deberán presentar directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Cañada Rosal, las proposiciones según el modelo que se incluye al final de este Pliego, en sobre cerrado y de forma que quede garantizado su secreto, en el plazo de 26 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Este sobre, que se denominará "A" ó sobre 1, tendrá el siguiente rótulo: "PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS AGUA Y SANEAMIENTO", y en él se hará constar el nombre y dirección de la Empresa ofertante y nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

Esta proposición económica deberá contener los siguientes documentos y determinaciones:

- Oferta económica según los criterios que se fijan en este Pliego, debidamente firmada por el licitador.
 - Canon a satisfacer por la concesión y la forma de abono.
- Memoria justificativa de los costos de explotación de los servicios con el contenido que se especifica en la Base 20ª de este Pliego, con el desglose más detallado posible de los distintos conceptos de coste que forme la oferta de costo unitario por metro cúbico por servicio. En la Memoria se hará constar expresamente, en el apartado del servicio de abastecimiento de agua, el número de metros cúbicos de facturación previstos, excluidos los consumos de los edificios municipales. Igualmente se hará constar el volumen de metros cúbicos que sea previsible comprar sin exclusión de consumos municipales, que sirven para el cálculo del coste unitario total. Todos los cálculos deberán estar razonadamente justificados y convenientemente explicado el procedimiento utilizado para llegar a dichos cálculos.
- Plan Económico-Financiero donde se proyecte el escenario presupuestario de la explotación del Servicio, a lo largo del plazo previsto como duración de la concesión, con expresión de ingresos, gastos y resultados. En dicho Plan se concretará la creación y constitución de un fondo de reversión concesional.
- Descripciones detalladas, en su caso, de las inversiones y obras que pretenda realizar el licitador, con indicación de los importes parciales de unas y otras, o especificación de =0= (cero) pesetas, para el caso de no proponerlas.
- Información sobre la solvencia económica de la empresa que, a juicio del licitador, pueda ofrecer; entre otras, balances de la sociedad en copias autenticadas, informes de, al menos, dos instituciones









financieras, declaración de impuestos, etc.

- Proyecto de organización técnica de los servicios, en el que se reflejará la estructura de personal idóneo que se adscribirá a los servicios y del personal disponible, con detalle de las funciones a realizar, así como los medios materiales que adscribe a la concesión, y medios técnicos con los que dispone, referencias de estar prestando o haber prestado el licitador o su empresa servicios similares, al objeto de este concurso, indicando las características y circunstancias del mismo.
- Cualquier otro documento referido a las mejoras que los licitadores quieran formular en su oferta.

Todos los documentos serán suscritos por el licitador cuando los mismos tengan su origen en el propio participante en el Concurso. Cuando se trate de copias de otros documentos, éstas deberán legitimarse previamente ante notario, o bien compulsarse ante el Secretario del Ayuntamiento.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los licitadores no podrán presentar sus proposiciones conforme a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las bases de este Pliego y sus anexos.

Cada licitador presentará una sola proposición y no se admitirán variantes sobre la oferta.

Las ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras y no estén escritas con la suficiente claridad no serán admitidas.

A la proposición se acompañará, en sobre aparte denominado "B" ó sobre 2, rotulado con la mención "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA", en el que se hará constar sólo el nombre de la empresa ofertante, y que incluirá los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición económica, debidamente compulsada.
- Escritura de poder debidamente bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento o Letrado en ejercicio y legalizada, si actúa en representación de otra persona; y si ésta es jurídica, el poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil.
- Tratándose de persona jurídica, copia legalizada de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible por la legislación mercantil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, artículos 125 y 126, se









deberá acreditar fehacientemente tener vigente el cargo de administrador de la sociedad, y el nombramiento del Consejo de Administración de la sociedad deberá estar inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo agrupación temporal, cada uno de los empresarios acreditará personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres, circunstancias de los empresarios que los suscriban y la participación de cada uno de ellos. Esta agrupación deberá estar formalizada mediante documento público notarial. Asimismo, deberán designar la persona o entidad que ostentará la representación plena de todos ante el Ayuntamiento de Cañada Rosal, lo que se deberá reflejar en el mencionado documento público de constitución de la agrupación.

- Declaración responsable de no estar comprendido en ninguno de los supuestos o casos de prohibición de contratar con la Administración, previstos en el art. 20 de la Ley 13/95, según el modelo que se anexa a este Pliego.
 - Documentación original justificativa de haber constituido la garantía provisional.
- Declaración responsable de estar al corriente en las Obligaciones tributaria y con la Seguridad Social.

Las certificaciones tendrán validez durante un plazo de seis meses desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la adjudicación del contrato, el empresario propuesto como adjudicatario deberá aportar una certificación actualizada.

Cuantos documentos hayan de acompañar a la proposición, serán originales o copias legitimadas, salvo los que se refieran a declaraciones responsables, informes financieros, justificantes de garantías, que serán originales en todo caso.

BASE 22^a .- EXPOSICIÓN SIMULTÁNEA DEL PLIEGO DE CL,AUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL ANUNCIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La exposición de este Pliego y del anuncio para la presentación de proposiciones de licitación se realizará en unidad de acto, mediante edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cañada Rosal. También el anuncio de licitación será publicado en el Boletín Oficial de la provincia.

El plazo de presentación de ofertas será de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. Este plazo se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra este Pliego, las cuales serán resueltas por la Corporación.









BASE 23ª- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

- Alcalde
- Primer Teniente de Alcalde
- Concejal Delegado de Servicio de Agua Potable
- Arquitecto Técnico Municipal
- Técnico a designar por el Ayuntamiento
- Secretaria

Actuará de Secretario un funcionario del Ayuntamiento designado por el Sr. Alcalde.

BASE 24a- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación será convocada por la Alcaldía en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, para que se proceda al examen y calificación -favorable o desfavorablemente- de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara errores o defectos materiales subsanables en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días hábiles, para que el licitador lo subsane. La Mesa quedará convocada para esa fecha, al objeto de comprobar la subsanación de los defectos advertidos.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez que los licitadores hayan subsanado los defectos advertidos, la Mesa acordará qué proposiciones son aptas para pasar al acto previsto en la Base siguiente y cuales son rechazadas, motivando su decisión en éste último caso.

BASE 25°.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día que fije la Alcaldía mediante Decreto, dentro









de los tres meses siguientes al día que termine el plazo de presentación de solicitudes, y que será notificada a los interesados, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

Las actuaciones en concreto que se llevarán a cabo serán las siguientes:

- a) Lectura del anuncio público del concurso.
- b) Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con 1os datos que figuren en el Registro de entrada municipal, así como lectura pública del numero de propuestas recibidas y de la identidad de los licitadores.
- c) Invitación a los asistentes para que comprueben -si lo desean- que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregadas.
- d) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en el sobre "B" o nº 2, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

A continuación, el Presidente de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres "A" y dará lectura a las proposiciones económicas formuladas en ellas, y comprobará que en este sobre se incluyen los documentos exigidos en la Base 21ª, siendo rechazadas las proposiciones que no estén completas.

Realizada la apertura de todas las proposiciones económicas, la Mesa no efectuará adjudicación alguna, remitiendo toda las ofertas a los servicios técnicos para que emitan informe, en el que se deberá analizar cada oferta según los criterios fijados en la Base 18ª, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de este acto. Evacuados estos informes, la Mesa será convocada nuevamente por la Presidencia y se citará a los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas.

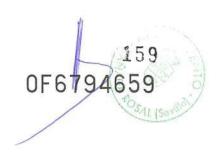
En este nuevo acto, la Mesa hará propuesta de adjudicación en favor de la proposición que haya obtenido mejor puntuación, según los criterios de valoración especificados en la Base 18ª de este Pliego, y elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al Pleno del Ayuntamiento para que haga la adjudicación.

Finalmente, se invitará a los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o quejas consideren oportunas, que serán unidas como anexo al acta de la sesión, tras lo cual se levantará la sesión.

BASE 26^a- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO SELECCIONADO









Antes de la adjudicación definitiva, y dentro del plazo fijado en la Base 19ª, 2 y concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

BASE 27a.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El Ayuntamiento Pleno, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos que pudieran corresponder, dictará alternativamente, en sesión que celebre a partir de la fecha siguiente a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Base 18ª de este pliego o declarar desierta la licitación, si ninguna proposición cumpliera los requisitos mínimos exigidos o no obtuviera una valoración mínima de 25 puntos, según la Base 18ª de este pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada en relación con los criterios que, sobre este concepto, figuran en este Pliego. En igual forma, cuando el Pleno del Ayuntamiento no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar esta decisión.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la Base 19ª y, en su caso, aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

BASE 28^a - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Cañada Rosal y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación del concurso en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, si no estuviere incorporado al mismo.

Con carácter previo, y dentro del plazo de 15 días, a contar desde la mencionada notificación de adjudicación definitiva, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva en la Caja de la Corporación, en los términos fijados por este Pliego.
 - b) Declaración responsable efectuada por quien formula la oferta ante una autoridad judicial, notario









u organismo cualificado, en el sentido de que el personal afecto a la empresa y a los servicios contratados no incurre en las incompatibilidades previstas en la Ley 12/95, de 11 de mayo, en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni en la incompatibilidad prevista el art. 2 del R.D. 598/1985, de 30 de abril.

c) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

BASE 29a.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) El pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, si así lo solicita el contratista.

BASE 30°.- REGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85, de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955.

BASE 31^a.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, es decir, el Pleno del Ayuntamiento, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

BASE FINAL. ANEXOS.

1.- EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES EXENTOS DE CÓMPUTO DE CONSUMO DE AGUA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIO DE SANEAMIENTO, HASTA EL LÍMITE DEL 15% DEL CONSUMO TOTAL DEL MUNICIPIO.-

- C/ Cristóbal Colon, nº 3, AYUNTAMIENTO.
- Plaza de las Nuevas Poblaciones, nº 9, GUARDERIA INFANTIL
- C/ Alcalde Juan Filter, nº 10, CASA DE LA CULTURA.









- C/ Hermano Pablo, nº 23, HOGAR DEL PENSIONISTA.
- C/ Menéndez Pelayo, nº 10 , INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- C/ Menéndez Pelayo, nº 8 , COLEGIO PÜBLICO ANDALUCIA.
- C/ Constitución, s/n , INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- Parque Blas Infante, nº 19, PISCINA MUNICIPAL.
- C/ Aurelio, nº 2, PISCINA MUNICIPAL.
- PARQUES Y JARDINES.
- C/ Miguel Rubiales s/n, CASETA DE JARDINERIA.PARQUE PERIURBANO
- C/ Paradas, nº 4 , ALMACEN MUNICIPAL.
- C/ Agricultores, nº 8 , ALMACEN MUNICIPAL.
- C/ Colono Juan Duvisón, nº 2 , EDIFICIO MUNICIPAL.
- c/ Colono Juan Rúger n º 26, HERMANDAD DE SANTA ANA.
- C/ Isaac Peral, nº 17, CENTRO DE FORMACION Y EMPRESAS
- C/ Aurelio, nº 4, SALON DE USOS MULTIPLES
- Cualquier otro inmueble de propiedad municipal que se adquiera con posterioridad a la presente concesión.

2.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D											con domicine	o en
700-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-10-1									cor	1		
D.N.I.	_,	en	nombre	propio	(0	en	caso	de	actuar	en	representación con CIF	
manifiesta lo siguiente:	qu	e ac	redita en	la forma	pre	vista	en el	Plieg	go de Cl	láusu	las Administrativ	/as),
a) Que está enterado y de las condiciones y ro Abastecimiento de Agua y S	equi	sitos	para con	currir a	la co	ontra	tación	de la	Conces	ión	de los Servicios	, s de

- b) Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la convocatoria de esta contratación, y cuantas obligaciones de estos se deriven, corno licitador y como adjudicatario si lo fuese.
- c) Declara bajo su responsabilidad tener plena capacidad de obrar y no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias que impiden contratar con la Administración, según la legislación vigente.
 - d) Acompaña los documentos exigidos en este Pliego de Cláusulas Administrativas.









Pliego, con sujeción a los requisitos y condiciones del mismo, que acepta íntegramente.	rencia la Base la de este
f) Que oferta realizar el objeto de esta licitación en las condiciones establecio propio nombre (o en representación de	
- Canon de concesión a favor del Ayuntamiento	Ptas. (en letra y
- Coste unitario por metro cúbico de agua facturada del servicio de ptas	0
- Cuantía del capital social del ofertante	ptas.
- Volumen de inversión a realizar en el Servicio de Abastecimiento de Agua ptas. De Saneamiento	
- Otras mejoras, según Base 18ª, sobre los servicios.	
, a de	

e) Que solicita su admisión al procedimiento abierto por el Ayuntamiento para la contratación de la

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LAS N.N.S.S. EN C/ALBERTO FILTER.- Por la Presidencia se pasa a exponer que ante la necesidad de modificar las NNSS de Planeamiento Municipal vigentes en aspectos puntuales, se ha redactado por el Arquitecto de la Diputación Provincial de Sevilla D. Rafael Salvago Andrés, el documento que contempla la Modificación Puntual, iniciándose el procedimiento para su modificación de conformidad con la legislación vigente.

Firma)

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Jurídicos y Técnicos, los reunidos, por unanimidad de los asistentes que suponen la mayoría absoluta legal de miembros que integran la Corporación, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de las N.N.S.S. de Planeamiento Municipal vigentes, según documento redactado por el Arquitecto Don Rafael Salvago Andrés.









SEGUNDO: Someterlo a información pública por el plazo de un mes mediante inserción de anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.

SEXTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE RECOGIDA DE BASURAS.- Hace uso de la palabra el SR Alcalde para exponer que el pasado día de mayo se reunió la Mesa de contratación con el fin de resolver la adjudicación del contrato de recogida domiciliaria de basuras, que como todos sabemos se realiza mediante concurso.

La propuesta de la Mesa de adjudicación reunida al efecto se decantó a favor de D: CELESTINO LIEBANES RAMIREZ, por ser el ofertante con mayor puntuación obtenida, una vez analizadas las ofertas presentadas.

Tras una breve deliberación, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Adjudicar el contrato de prestación de servicio de recogida domiciliaria de basuras a D. CELESTINO LIEBANES RAMIREZ en base a los siguientes oferta presentada:

- PRECIO: 7.344.000 PTAS, IVA Incluido.
- PRESTACION: AÑO 2000 = 5días/semana. AÑO 2001 y ss = 6 días/semana.
- LIMPIEZA CONTENEDORES: 10/año incrementadas en época de verano.

SEGUNDO: Dese traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la formalización de la presente adjudicación

SEPTIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ESTUDIO DE DETALLE UE-8.- Por parte de la Presidencia se hace uso de la palabra para indicar que, en su día fueron modificadas las N.N.S.S. de Planeamiento Municipal de Cañada Rosal, en lo que afecta a la unidad de ejecución UE-8, por lo que se trae ahora a Pleno la aprobación inicial del Estudio de Detalle correspondiente a dicha unidad de ejecución y redactada por Da Ma Dolores León Justel y Da Gema Rueda Meléndez. Es cierto que el mismo ha sido aprobado mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2000 pero, como es tradicional en este Ayuntamiento los documentos de planeamiento urbanísticos, cuya aprobación corresponde al Alcalde se ratifican en Pleno Municipal, para que puedan ser debatidos por toda la Corporación.

Tras un breve examen de la documentación presentada, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:









PRIMERO: Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-8 de las N.N.S.S. de Planeamiento Municipal de Cañada Rosal.

SEGUNDO: Expóngase al público por espacio de 15 días, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de más circulación de la provincia.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/00.- Por parte de la Corporación, se pretende llevar a cabo la tramitación del Expediente nº 01/00 de Modificación de Créditos (Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario) del vigente Presupuesto para 2000, por un importe de //TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTAS VEINTISEIS MIL PESETAS// (37.226.000 pesetas), financiado con financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales procedentes de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1999, con subvención de la Diputación Provincial de Sevilla y con bajas como consecuencia de la nueva adjudicación del contrato de servicio de basura.

Los gastos que se pretenden incluir dentro del citado Presupuesto no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses generales de la Entidad, por ser urgentes y de necesaria realización, y su desglose sería el siguiente:

SUPLEMENTO DE CREDITO

Partida.	Denominación	Aumento
3131-622.00	Construcción Hogar del Pensionista	1.000.000
3131-625.00	Mobiliario Hogar Pensionista	1.000.000
4322-131.00	Salarios Arquitecto Técnico	900.000
4322-160.00	Cuota Empresarial Seguridad Social	300.000
142-623.00	Adquisición Maquinarias y otros	231.000
511-141.00	Salarios Personal	1.000.000
511-160.00	Cuotas Seguridad Social	250.000
511-210.00	Conservación y Mantenimiento Vías Públicas	300.000
511-611.05	Terminación Plaza Santa Ana	3.000.000

TOTAL SUPLEMENTO DE CREDITO: 7.981.000 PESETAS.









CREDITO EXTRAORDINARIO

Partida.	Denominación	Aumento
441-637.00	Proyecto Abastecimiento Agua Potable	29.245.000

TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO: 29.245.000 PESETAS

TOTAL EXPEDIENTE 01/00.....37.226.000

El mencionado expediente será financiado de la siguiente forma que a continuación se detalla:

ESTADO DE INGRESOS

Partida.	Denominación	Aumento
870.02	Remanente Liquido de Tesorería	7.400.900
761.00	Diputación Provincial	29.245.000

ESTADO DE GASTOS

Partida.	Denominación	Disminución
442-227.00	Recogida Basuras	580.100

TOTAL EXPEDIENTE 01/00......37.226.000

Tras un examen de la documentación presentada, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 01/00, que afecta al Presupuesto para el 2000.

SEGUNDO: Publíquese en el BOP para su exposición pública a los efectos oportunos.

NOVENO.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE TERMINACION SALON USOS MULTIPLES.- Hace uso de la palabra el SR. Alcalde para indicar que se trae a este Pleno la aprobación de Proyecto Básico y de Ejecución denominado TERMINACION DE SALON DE USOS MULTIPLES, incluido en el Plan de Obras y Servicios correspondiente al año 2000, redactado por D^a









Dolores León Justel , D. Alberto Patón Contreras y D^a Gema Rueda Meléndez, y cuyo importe asciende a la cantidad de 18.123.750 pesetas.

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto denominado TERMINACION SALON USOS MULTIPLES, incluido en el Plan de Obras Y Servicios del año 2000, y cuyo importe asciende a la cantidad de 18.123.750 pesetas.

SEGUNDO: Aprobar el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el mismo.

TERCERO;: Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Sevilla a los efectos oportunos.

DECIMO.- APROBACIÓN DE NUEVO IMPORTE SUBVENCION ALPE.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para exponer que ,como todos sabemos, con fecha 16 de febrero de 2000, por el Pleno de este Ayuntamiento se aprobó la solicitud de subvención para mantenimiento del ALPE, por 3.500.000 de pesetas, no obstante, en base al Decreto 119/2000 de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto 199/1997, de 29 de julio, por el que se establecen los programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, cabe la posibilidad de incrementar la solicitud de subvención de mantenimiento del ALPE, para gastos derivados de las actividades necesarias para la promoción de empleo de un nuevo agente local o para los gastos derivados de las actividades necesarios para la promoción de empleo de un agente local de promoción de empleo ya existente.

Tras una breve deliberación, los reunidos, por unanimidad de los asistentes, ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de subvención para el mantenimiento del ALPE en Cañada Rosal, con la nueva cantidad de 4.000.000 de pesetas, en base al Decreto 119/2000, de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto 199/1997, de 29 de julio, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para el escrito de mejora necesario para solicitar el nuevo informe.









UNDÉCIMO.- APROBACION ACUERDO RELATIVO A SUBVENCION PARA CONSUMO.- Hace uso de la palabra el Sr. Alcalde para proponer al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente acuerdo:

"Vista la Orden de 29 de febrero de 2000 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, insertada en el BOJA nº 41, por la que se convocan subvenciones a Entidades Locales, en materia de consumo, para el periodo 2000-2001,

Visto el programa de actividades en materia de consumo a desarrollar durante el periodo 2000-2001,

Visto el Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Unión de Consumidores de Sevilla, suscrito por la Alcaldía Presidencia, que obra en el expediente aportado,

El Pleno, acuerda:

- 1°.- Aprobar el Programa de actividades en materia de consumo a desarrollar durante el periodo de vigencia del convenio que se suscriba:
 - a) "Programa de asesoramiento en la tramitación de reclamaciones de consumidores"
 - b) "Programa Desarrollo de Talleres de Consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.

Las actividades señaladas en los puntos A y B se desarrollarán en colaboración con la Unión de Consumidores de Sevilla-UCE para lo que se firmará el oportuno convenio de colaboración específico, una vez haya sido notificada la resolución de la concesión de la ayuda, que hoy se aprueba su solicitud, por parte del órgano concedente.

2°.- Aprobar el Presupuesto que llevará aparejado el citado Programa, cuyo importe asciende a la cantidad de 635.000 ptas., y para el que se pide esta subvención.

Actividades objeto de la firma de convenio específico con Unión de Consumidores de Sevilla-UCE, tienen un presupuesto global de 635.000 ptas., desglosado en :

Presupuesto

Total Presupuesto......220.000 Ptas./año.









Preparación Taller	15.000 Ptas.
Ejecución	25.000 Ptas.
Subtotal de cada Taller	40.000 Ptas. / taller
Desplazamientos/año	50.000 Ptas.
Material entregado/año	50.000 Ptas.
Coordinación y Estudio/año	100.000 Ptas.
Total 3 Talleres Formativos (3-6H) al año	320.000 Ptas.
Diseño de talleres específicos	5.000 Ptas.
Elaboración de Talleres Específicos	5.000 Ptas.
Realización de Talleres Específicos	5.000 Ptas.
Subtotal de cada taller específico	15.000 Ptas./taller
Desplazamientos talleres específicos	50.000 Ptas.
Total talleres específicos (1h) año	95.000 Ptas.
TOTAL415.000 ptas.	

- 3º Aprobar la celebración del convenio de colaboración específico con esta Entidad, cuyo objeto sea el desarrollo de las actividades subvencionadas por la Orden arriba indicada y que quedan contempladas en el punto 1º del presente certificado, como 1º y 2º, por la cuantía de 635.000 pesetas, y que se firmará al mes siguiente de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda por parte del órgano concedente.
- 4º.- Solicitar de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, una subvención por importe de 508.000 ptas., para financiar el convenio de colaboración específico con la Unión de Consumidores de Sevilla-UCE, conforme a lo dispuesto en la expresada Orden.
- 5°.- Asumir el compromiso de aportar el 20% del importe del Convenio específico, lo cuál supone la cantidad de 127.000 ptas.
- 6°.- Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Trabajo e Industria, a la Unión de Consumidores de Sevilla-UCE, a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, y a la Delegación Municipal de Sanidad y Consumo, para que por esta última se lleve a cabo la correspondiente tramitación."

Los reunidos, por unanimidad de los asistentes ,ACUERDAN:

Aprobar la propuesta presentada en idénticos términos a los transcritos.









DUODECIMO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.- Por el Sr. Alcalde se comunica a los asistentes que se ha procedido a la baremación de las solicitudes para la adjudicación, en régimen de alquiler, de las viviendas que anteriormente habían sido para uso de los maestros, por la Comisión creada al efecto. Actualmente se ha expuesto al público la lista provisional, para que los interesados interpongan las alegaciones que estimen oportunas.

En otro orden de cosas decir que se estan realizando a buen ritmo las obras del Hogar del Pensionista

Por último comunicar a los asistentes que el pasado día 15 de mayo de 2000, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobó la Liquidación correspondiente al Presupuesto de la Corporación para 1999, por lo que se entrega una copia del resumen a cada uno de los asistentes para su constancia.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, se declara levantada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las veintidós horas treinta minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.



